OE6. Sentencias y Laudos que ya hayan causado estado y ejecutoria.

Núm. Exp.	Partes	Municipio	Laudo / Sentencia	Tipo de juicio	Fecha causo ejecutoria sentencia / laudo	Resolutivo
494/2014	INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO. VS MARIA DEL CARMEN SALAZAR MORALES	CUERNAVACA	SENTENCIA	EJECUTIVO MERCANTIL	10/11/2015	**PRIMERO.-** ESTE JUZGADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y FALLAR EL PRESENTE ASUNTO. **SEGUNDO.-** LA PARTE ACTORA INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIEMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, PROBÓ SU ACCIÓN Y LA DEMANDADA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN SALAZAR MORALES, EN SU CALIDAD DE DEUDORA PRINCIPAL, NO COMPARECIÓ AL JUICIO, EN CONSECUENCIA. **TERCERO.-** SE CONDENA A LA DEMANDADA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN SALAZAR MORALES, EN SU CALIDAD DE DEUDORA PRINCIPAL, A PAGAR A LA PARTE ACTORA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE DENTRO DE LOS CINCOS DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCIÓN, LA CANTIDAD DE $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL. **CUARTO.-** SE CONDENA A LA DEMANDADA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN SALAZAR MORALES, AL PAGO DE

						LOS INTERESES MORATORIOS DEL PAGARPE EXHIBIDO EN AUTO, A RAZÓN DEL 1.0% POR CIENTO CATORCENAL, EL 0.5% POR CIENTO CATORCENAL, LOS CUALES DEBERAN HACERSE VALER EN EJECUCCIÓN DE SENTENCIA, PREVIA LIQUIDACIÓN QUE AL EFECTO SE FORMULE, POR LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE. **QUINTO.-** EN CASO DE QUE LA DEMANDADA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN SALAZAR MORALES, EN SU CALIDAD DE DEUDORA PRINCIPAL, NO HAGA PAGO A LA CANTIDAD EN LOS RESOLUTIVOS QUE ANTECEDEN DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO, EMBARGUESE BIENES SUFIENTES DE SU PROPIEDAD Y CON SU PRODUCTO PAGUESE A LA PARTE ACTORA. **SEXTO.-** SE CONDENA A LA DEMANDADA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN SALAZAR MORALES, EN SU CALIDAD DE DEUDORA PRINCIPAL AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS GENERADOS CON MOTIVO DE ESTA INSTANCIA PREVIA LIQUIDACIÓN QUE AL EFECTO SE FORMULE. **SÉPTIMO.-** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR GUERRERO ZERMEÑO, JUEZ PRIMER MENOR EN MATERIA CIVIL

						Y MERCANTIL DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO, POR ANTE SU SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA LOPEZ ROMERO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.
92/2015	INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO. VS PRODUCTOS SERVICIOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MORELOS, S.A. DE C.V.	CUERNAVACA	SENTENCIA	ESPECIAL HIPOTECARIO	19/11/2015	**PRIMERO.-** ESTE JUZGADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO Y LA VÍA ELEGIDA HA SIDO LA CORRECTA. **SEGUNDA.-** EL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS BENJAMÍN MAURICIO RAMIREZ MUÑOZ Y RUFINO PAREDES SALGADO, ACREDITARON LA ACCIÓN QUE EJERCITARON CONTRA LE EMPRESA MORAL PRODUCTOS SERVICIOS Y QUEIPOS ESPECIALIZADOS DE MORELOS S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO MA. LUISA BASTIDA MUÑOZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA LUISA BESTIDA MUÑOZ Y ÉSTA ULTIMA POR SÍ EN SU CARÁCTER DE DEUDORA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA, EN CONSECUENCIA. **TERCERO.-** SE CONDENA A LASA DEMANDADAS PRODUCTOS SERVICIOS Y QUEIPOS ESPECIALIZADOS DE MORELOS

						S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO MA. LUISA BASTIDA MUÑOZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA LUISA BESTIDA MUÑOZ Y ÉSTA ULTIMA POR SÍ EN SU CARÁCTER DE DEUDORA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA, AL PAGO DE PAGO DE LA CANTIDAD DE $117,362.23 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SALDO DE CAPITAL, LA CUAL COMPRENDE LA CANTIDAD $22,088.38 (VEINTIDOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO SIMPLE PARA MOBILIARO Y EQUIPO CON GARANTÍA DE HIPOTECA, Y LA CANTIDAD DE $95,273.85 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO SIMPLE PARA CAPITAL DE TRABAJO CON GARANTÍA DE HIPOTECA; ASÍ COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE$2,870.72 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 72/100 M.N.) QUE RESULTAN POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS, QUE SE GENERARON HASTA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE PARA MOBILIARIO Y EQUIPO CON RARANTÍA DE HIPOTECA Y LA CANTIDAD DE $542.55 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.) POR

						EL CONCEPTO QUE NOS OCUPA, QUE SE GENBERARON HASTA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, RELATIVOS AL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE PARA CAPITAL DE TRABAJO CON RARANTÍA DE HIPOTECA, ASÍ MISMO COMPRENDE LA CANTIDAD DE $2,328.17 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO SIMPLE PARA CAPITAL DE TRABAJO CON GARANTIA DE HIPOTECA; ADEMAS SE CONDENA A LAS DEMANDADAS AL PAGO DE LA CANTIDAD DE $16,864.02 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, QUE SE GENERARON AL TRECE Y DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, M{AS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL JUICIO, PREVIA LIQUIDACIÓN QUE AL EFECTO SE FORMULE, EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN LA CALUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN; EN LA INTELIGENCIA QUE LA CANTIDAD ANTES ESTABLECIDA COMPRENDE LA CANTIDAD DE $2,363.34 (DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N) DERIVADOS DEL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE PARA MOBILIARIO Y EQUIPO CON GARANTÍA DE HIPOTECA,; ASÍ COMO LA CANTIDAD DE $14,500.68

						(CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 68/100 M.N.) DERIVADA DEL CRÉDITO SIMPLE PARA CAPITAL DE TRABAJO CON GARANTÍA DE HIPOTECA. **CUARTO.-** SE CONDENA A LAS DEMANDADAS UN PLAZO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE ESTA RESOLUCIÓN CAUSE EJECUTORIA, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA MISMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERAL TRANCE Y REMATE DEL BIEN INMUEBLE QUE CONSTITUYE LA GARANTIA HIPOTECARIA Y CON SU PRODUCTO PÁGUESE AL CREEDOR O AQUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE. **QUINTO.-** PRODUCTOS SERVICIOS Y QUEIPOS ESPECIALIZADOS DE MORELOS S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO MA. LUISA BASTIDA MUÑOZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA LUISA BESTIDA MUÑOZ Y ÉSTA ULTIMA POR SÍ EN SU CARÁCTER DE DEUDORA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA, AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS ORIGINADOS EN LA PRESENTE INSTANCIA. **SEXTO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, ASÍ, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA CIDADANA JUEZ NOVENO EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE

						MORELOS, M. EN D. MARÍA DOLORES PAEZ VIDALES, ANTE LA TERCERA SECRETARIA DE CAUREDOS, LICENCIADA MARTHA BAHENA ORTIZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

EL SOPO : AUTOPICO

Lic Jose Emanuel Coronato Liñan
Director Juridico